



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0011-2023

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0008-M, Macas, 11 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: Señora Alcaldesa, expresándole un cordial saludo y a la vez desearle éxitos en sus funciones diarias en beneficio de nuestros ciudadanos. El motivo de la presente es para solicitar inserte un punto en el orden del día que diga lo siguiente: 1. Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de subdivisión, unificación de lotes, parcelación agrícola y partición extrajudicial de bienes contenidos en el memorando GMCM-CCM-2023-8 suscrito por el concejal Andrés Noguera Flores presidente de la comisión de planificación y presupuesto.



**Que**, mediante ACTA INTERNA No. 021–GMCM-CPP-2022, de fecha 6 de enero de 2023, suscrito por el Lic. Andrés Noguera Flores, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, en el punto: Conocimiento de los 5 trámites administrativos que llegaron al Quipux, que son: TRAMITE DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA - ESTRELLA CORTEZ TIRSA AMANDA lote 1, TRAMITE DE UNIFICACIÓN DE LOTES - CHACHA CHACHA FABIAN GEOVANNY, TRAMITE DE UNIFICACION DE LOTE - KIM SANG HWE, REMITO INFORME DE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL CONFORME AL ART. 473 DEL COOTAD de RIVADENEIRA RIVADENEIRA SEGUNDO ANTONIO Y GÓMEZ ABEROS JESÚS RAQUEL. TRAMITE DE **SUBDIVISIÓN – MERINO VILLARREAL JUAN MARIA ESTEBAN** lote 2A-3. **CONCLUSIÓN: SE RESUELVE: Aprobar los tramites debido a que cumple los requisitos dentro de los informes técnicos.**

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1520-M, Macas, 13 de diciembre de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, del trámite del/la Sr/a: **MERINO VILLARREAL JUAN MARIA ESTEBAN** lote 2A-3, con la finalidad de que sea analizado el **PROCESO DE SUBDIVISIÓN**, presentado de un predio ubicado en la Parroquia RIO BLANCO, con un área total de 480.62 m<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401642101009001.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1493-M, Macas, 29 de noviembre de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: TRAMITE DE REVISIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTES #SD 037-2022. **Solicitante:** MERINO VILLARREAL JUAN MARIA ESTEBAN lote 2A-3. **Projectista:** ARQ. JUAN MERINO LOPEZ. **Zona:** PARROQUIA RIO BLANCO. **Número de lotes:** DOS. **Formato:** LAMINA A4. **Escala:** 1: 750. **Área Total:** 480.62 m<sup>2</sup>. **Área Útil:** 480.62 m<sup>2</sup>. **Avalúo:** 1589.58 usd Clave Catastral: 1401642101009001. Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida por este Departamento. **OBSERVACIONES: DEL ÁREA VERDE COMUNAL-** anteriormente ya dejó área de participación municipal 37269.34m<sup>2</sup>, en la protocolización de la afección municipal, mediante formulario Nro.-198-DG CURC-2014, de fecha 04 de septiembre del 2014. Los lotes resultantes 1 y 2 se anexaran a los lotes colindantes.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **11 de enero de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de subdivisión, unificación de lotes, parcelación agrícola y partición extrajudicial de bienes contenidos en el memorando GMCM-CCM-2023-8 suscrito por el concejal Andrés No-**



**guera Flores presidente de la comisión de planificación y presupuesto”** En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRAMITE DE SUBDIVISIÓN DEL SEÑOR MERINO VILLARREAL JUAN MARIA ESTEBAN LOTE 2A-3, DE UN PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA RIO BLANCO, CON UN ÁREA TOTAL DE 480.62 M2, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401642101009001.**

**DEL ÁREA VERDE COMUNAL-** anteriormente ya dejó área de participación municipal 37269.34m<sup>2</sup>, en la protocolización de la afección municipal, mediante formulario Nro.-198-DGCURC-2014, de fecha 04 de septiembre del 2014. Los lotes resultantes 1 y 2 se anexaran a los lotes colindantes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Macas, 11 de enero de 2023 .**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**